

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se comunica lo siguiente:

- Mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2022 (C01Principal/035AutoInadmiteContestacion) se inadmitió la contestación de la demandada sociedad FLOTA EL RUIZ S.A, y se concedió el término de 5 días para corregirla, los cuales se encuentran vencidos desde el día 5 de abril de 2022, sin que se hubiese allegado escrito de subsanación.

Sírvase proveer.

Manizales, 27 de mayo de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	JOSÉ VIANEY SOTO VALENCIA y otros
DEMANDADA	EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros
RADICADO	17001310300620210015000

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia y revisado el expediente, encuentra el Despacho que la sociedad FLOTA EL RUIZ S.A no allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, y el término para ello se encuentra vencido; ahora bien, en la providencia de inadmisión de esta se ordenó a dicha sociedad lo siguiente: *De cara a lo anterior, tendrá que presentarse poder que se ajuste a las formalidades de la norma en cita, para lo cual deberá: 1. Acreditar el mensaje de datos a través se confirió el poder, 2. En el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado - que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados-, y 3. El poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la sociedad para recibir notificaciones judiciales.*

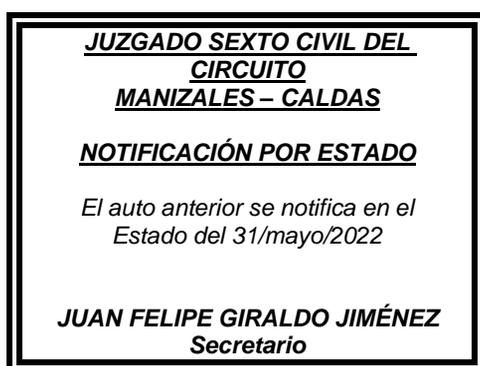
Ahora bien, revisado el cartulario, concretamente lo atinente a la documentación que ha aportado dicha sociedad, se encuentra lo siguiente: El día 25 de agosto de 2021 se allegó al aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la recepción de memoriales, poder con la antefirma del señor CARLOS A. MUÑOZ R en calidad de Representante Legal de la sociedad FLOTA EL RUIZ S.A, al Dr. LUIS ENRIQUE GARCÍA ALZATE para que la represente en este proceso (C01Principal/011PoderFlotaEIRuiz); dicho vocero judicial allegó contestación de la demanda y formuló llamamiento en garantía frente a la aseguradora EQUIDAD

trámite correspondiente en el momento procesal pertinente.

CUARTO: TRAMITAR en cuaderno digital separado el llamamiento en garantía presentado por la sociedad FLOTA EL RUIZ S.A frente a la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5c23edc56576ba1f9a62e400dc6a8ef987711e8126364f444784054f5ba7c8**

Documento generado en 27/05/2022 01:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>